

RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, Febrero quince (15) de dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 131

EXPEDIENTE No.	76001-33-33-010-2020-00322-00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE:	SANDRA PATRICIA ESPINOSA MOSQUERA Y OTROS AP. MARIANELA VILLEGAS CALDAS marianelavillegascaldas@hotmail.com
DEMANDADO:	DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI LINA MARCELA BEDOYA GARCIA notificacionesjudiciales@cali.gov.co ejerciciodefensa01@cali.gov.co lina.bedoya@hotmail.com EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI AP. JOSE RAMIRO SANDOVAL MOSQUERA notificaciones@emcali.com.co ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA notificaciones@solidaria.com.co notificaciones@gha.com.co ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA notificaciones@solidaria.com.co notificaciones@gha.com.co HDI SEGUROS S.A. Ap. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA presidencia@hdi.com.co notificaciones@gha.com.co CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. Ap. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA notificacioneslegales.co@chubb.com notificaciones@gha.com.co SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Ap. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA notificaciones_sbseguros@sbseguros.co notificaciones@gha.com.co ALLIANZ SEGUROS S.A. Ap. JESSICA PAMELA PEREA PEREZ notificacionesjudiciales@allianz.co notificaciones@londonouribeabogados.com LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS MARISOL DUQUE OSSA notificacionesjudiciales@previsora.gov.co marisolduque@ilexgrupoconsultor.com
LLAMADAS EN GARANTÍA	

OBJETO DE LA PROVIDENCIA:

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se encuentra a Despacho el proceso de para convocar a audiencia inicial.

CONTROL DE SANEAMIENTO:

Preliminarmente, el Despacho hace constar que el proceso no presenta vicios o irregularidades que

hasta este momento puedan conllevar la nulidad de lo actuado.

CONSIDERACIONES:

Verificado el expediente, se encuentra que a través de Auto Interlocutorio No. 869 del 27 de octubre de 2023, el Juzgado se pronunció sobre las excepciones previas propuestas dentro del presente asunto, de conformidad con los artículos 100 a 102 del Código General del Proceso, en virtud de lo establecido en el parágrafo 2o del artículo 175 del CPACA, modificado por el artículo 38 de la Ley 2080 de 2021.

Ahora bien, como quiera que las partes y llamadas en garantía solicitaron pruebas y las mismas deben decretarse dentro de la audiencia inicial, se procederá a convocar la misma.

Toda vez que la audiencia se realizará de manera virtual, los sujetos procesales deberán atender el protocolo de audiencias señalado por el despacho que se remitirá a los correos electrónicos registrados por los apoderados judiciales junto con el enlace para conectarse a la audiencia virtual.

A través de esta decisión, se autoriza para que el empleado que colaborará en el desarrollo de la audiencia pueda comunicarse con los sujetos procesales antes de la realización de esta.

Se advierte que de conformidad con el artículo 107 del C.G.P, la audiencia se iniciará en el primer minuto de la hora señalada para la misma, no obstante, se dará una espera de 15 minutos para que los asistentes puedan garantizar la conectividad.

Por otra parte, según oficio radicado el 1 de noviembre de 2023, la abogada LINA MARCELA BEDOYA GARCIA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 67.027.327, portadora de la Tarjeta Profesional No. 208.874 del CSJ, presenta su renuncia al poder conferido en el presente asunto para la representación judicial del DISTRITO ESPECIAL SANTIAGO DE CALI, acreditando la comunicación respectiva a la mandataria, por lo que se procederá con su aceptación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 76 del CGP, y a requerir a esta entidad a fin de constituya apoderado en aras de garantizar su derecho de defensa y contradicción.

Conforme a lo anterior el Despacho,

RESUELVE:

1.- **FIJAR** como fecha y hora para llevar a cabo de manera virtual la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la ley 1437 de 2011, para el día **ONCE (11) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), a las 11:00 AM,** la cual se llevará a cabo mediante la aplicación **LifeSize**. Previo a la fecha de la audiencia, el link de enlace para conectarse a la audiencia virtual será remitido a los correos electrónicos registrados por los apoderados de las partes junto con el protocolo de audiencias.

2.- **SE ADVIERTE** a los Apoderados Judiciales de las partes que la asistencia a esta Audiencia es obligatoria. La inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la Audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma, de acuerdo con lo señalado en los numerales 2° y 4° del artículo 180 del CPACA.

3.- **REQUERIR** a todos los intervinientes para que informen previamente a la fecha señalada para la audiencia, un número de celular que tenga instalada la aplicación de WhatsApp, al igual que el correo electrónico en caso de que se haya cambiado el reportado inicialmente con la demanda y/o contestación, el cual debe coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, a fin de que el empleado judicial autorizado pueda mantener la comunicación

necesaria para el correcto desarrollo de la audiencia.

4.- De conformidad con lo previsto en el inciso 2º del artículo 46 de la Ley 2080 de 2021, que modificó el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011, se **ADVIERTE A LOS SUJETOS PROCESALES** del presente asunto que deben enviar un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen en el curso del proceso, a los canales digitales o correos electrónico de los demás sujetos procesales y al Ministerio Publico, simultáneamente con copia incorporada al mensaje de datos enviado a este Despacho judicial a través del correo de recepción de memoriales de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

5.- **ACEPTAR** la renuncia formulada por la abogada LINA MARCELA BEDOYA GARCIA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 67.027.327, portadora de la Tarjeta Profesional No. 208.874 del CSJ, presenta su renuncia al poder conferido en el presente asunto para la representación judicial del DISTRITO ESPECIAL SANTIAGO DE CALI

6.- **REQUERIR** a la entidad demandada DISTRITO ESPECIAL SANTIAGO DE CALI para que constituya apoderado judicial que represente sus intereses en el presente litigio y asista a la audiencia inicial programada.

7.- Este juzgado de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021, que modificó el artículo 186 del CPACA, comunica los canales digitales del despacho y su Oficina de Apoyo, de la siguiente manera:

- ✓ **Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito de Cali:**
Correo electrónico: adm10cali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: (2) 896 24 46
- ✓ **Radicación de procesos ordinarios:**
repartoadtivoscali@cendoj.ramajudicial.gov.co
- ✓ **Radicación memoriales:**
of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
- ✓ **Radicación de tutelas y habeas corpus:**
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/TutelaEnLinea>
- ✓ **Las líneas telefónicas de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Cali son:**
Teléfonos: (2) 896-24-12
(2) 896-24-11

8.- Se **INFORMA** que el expediente digitalizado y electrónico que reposaba en el OneDrive del Juzgado se encuentra actualmente en la sede electrónica SAMAI, donde podrá consultar el proceso, sus actuaciones y los documentos que hacen parte del mismo, a través del botón "**CONSULTA DE PROCESOS**" en el siguiente link:

<https://samairj.consejodeestado.gov.co/Default.aspx>

<https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/procesos.aspx>

En el siguiente link podrá consultar un tutorial para acceder a la sede electrónica SAMAI y consultar los procesos judiciales:

[TutorialConsultaProcesosSAMAI.pdf](#)

9.- **NOTIFICAR** este proveído en los términos dispuestos en la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente por SAMAI
MARIA ELENA CAICEDO YELA
JUEZ